

**ESCRITURA NO. 10,130**  
**VOLUMEN: 136**

**TESTIMONIO: PRIMERO.**

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2012

FECHA AUTORIZACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2012

**OTORGANTE:** EL SEÑOR JESUS MORALES AGUILAR, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", ASOCIACIÓN CIVIL.

**OBJETO:** PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato

Lic. Miguel Enrique Martínez Sánchez

15 NOV 2012 14:33

SECRETARÍA DE ECONOMÍA INSTITUTO REGISTRAL



NUMERO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS VOLUMEN CIENTO TREINTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, MÉXICO, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce. YO, Licenciado MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SERRATO, Titular de la Notaría Pública número 19 (diecinueve) de ésta Demarcación Notarial.

HAGO CONSTAR, para efectos del artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, que ante mi se protocolizó el Acta de la Asamblea General de asociados de la "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 28 (veintiocho) de abril de 2012 (dos mil doce), conforme al siguiente extracto

- 1.- OTORGANTE.- Comparece el señor JESUS MORALES AGUILAR, en su calidad de Delegado especial para éste otorgamiento de la "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", ASOCIACIÓN CIVIL, personalidad que quedará acreditada
- 2.- OBJETO DE LA PROTOCOLIZACIÓN.- Su objeto es Protocolizar el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", ASOCIACIÓN CIVIL, en la cual se tomaron diversos acuerdos, entre otros, el relativo a la elección de los integrantes del nuevo Consejo Directivo de la asociación; todo ello en los precisos y exactos términos que se contienen en el acta protocolizada.

EL NOTARIO AUTORIZANTE CERTIFICA, HACE CONSTAR Y DA FE:

- 1.- De que el señor JESUS MORALES AGUILAR, se identificó en los términos que más adelante se indican y lo considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse.
- 2.- De que las generales del señor JESUS MORALES AGUILAR y documentos con que acredita tanto la existencia legal como la personalidad con que comparece de Delegado Especial para este otorgamiento, aparecen en el documento a que se refiere este extracto.

LEIDO Y EXPLICADO este instrumento al otorgante, advertido de su valor, alcance y fuerza legal, estuvo conforme con su contenido, lo ratificó y firmó, así como el documento que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General de "Asociación de Concecionarios por el Progreso del Mercado Municipal DNA", asociación civil, que se agrega y forma parte de este instrumento.

DOY FE JESUS MORALES AGUILAR - FIRMADO - LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO - FIRMADO - SELLO NOTARIAL

En la ciudad de Navojoa, Sonora, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil doce, y por haberse satisfecho los requisitos legales, AUTORIZO la presente escritura. - DOY FE. - LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SERRATO - FIRMADO - SELLO NOTARIAL.

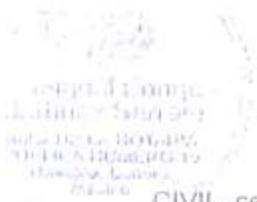
APÉNDICE "A" DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,130 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA), VOLUMEN 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 (DIECINUEVE).

En la ciudad de Navojoa, Sonora, México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce, ANTE MÍ, Licenciado MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SERRATO, Titular de la Notaría Pública número 19 (diecinueve) de ésta Demarcación Notarial,

COMPARECIÓ: El señor JESUS MORALES AGUILAR, en su calidad de delegado especial para éste otorgamiento de "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", ASOCIACIÓN CIVIL, personalidad y existencia legal que quedará acreditada, y

DIJO: Que en el acto comparece ante el suscrito Notario autorizante, a efecto de solicitar se sirva PROTOCOLIZAR el acta levantada con motivo de la ASAMBLEA GENERAL DE "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", ASOCIACIÓN

COTEJADO



CIVIL, celebrada el 28 (veintiocho) de abril de 2012 (dos mil doce) -----

Para ello la compareciente me exhibió en éste acto el acta de referencia constante de una hoja útil escrita por ambos lados; acta de la cual se agrega un ejemplar al apéndice de este instrumento marcado como anexo "B"; y que se transcribe en la siguiente: -----

----- **PROTOCOLIZACION** -----

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA, A.C.**

En la ciudad de Navojoa, Sonora, siendo las diez horas en punto, del día 28 de abril de 2012, se reunieron los asociados de la **ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA, A.C.** en las instalaciones de la propia asociación, previa convocatoria que al efecto se hiciera del personal conocimiento de todos y cada uno de los asociados. Se dio principio a esta Asamblea General Ordinaria bajo la dirección de la Presidente del Consejo Directivo señora RUTH LARA SANTIAGO, designando la asamblea como escrutador al señor JESUS GENARO VILLALOBOS ALMADA, mismo que en el desempeño de su cometido hacen constar que se encuentran presentes los siguientes asociados: **HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS, RUTH LARA SANTIAGO, JESUS GENARO VILLALOBOS ALMADA, RAMON ALEJANDRO VILLALOBOS ALMADA, LEONEL CHON MORALES, SUSANA CHON MORALES, VICTOR HUGO CHONG MORALES, LUZ MARIA RAMIREZ ROBLES, JESUS MORALES AGUILAR, AMALIA MORALES RODRIGUEZ, ANDREA GUADALUPE SEPULVEDA CARVAJAL, MARIA DE SOCORRO MORALES MORALES, JOSE GUADALUPE SEPULVEDA CARVAJAL, MARIA DE SOCORRO GONZALEZ SANDOVAL y JESUS ARTURO GONZALEZ SANDOVAL**; por lo que acto seguido la Presidente del Consejo Directivo manifiesta que existiendo quórum legal en la presente asamblea, la declara legalmente instalada bajo la siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- 1.- Nombramiento de Escrutadores y lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal e Instalación de la Asamblea. -----
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la asamblea general ordinaria anterior. -----
- 5.- Elección del nuevo Consejo Directivo. -----
- 9.- Asuntos Generales. -----
- 10.- Clausura. -----

Acto seguido y habiéndose desahogado los puntos Uno y Dos de la Orden del Día de esta Asamblea, previa lectura y aprobación de la propia Orden del Día, se procedió en cumplimiento al punto cuarto de dicha orden a dar lectura al Acta de la Asamblea anterior, misma que fue aprobada por unanimidad de los Asambleístas. -----

Con relación al Quinto punto de la orden del día, y con motivo de la renuncia al cargo de presidente de la señora RUTH LARA SANTIAGO, se procedió a la elección de los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación. -----

Después de quince minutos de receso para el registro de planillas, se reanudó la asamblea haciéndose constar que se presentó una sola planilla, siendo elegida por mayoría de votos la siguiente: -----

**PRESIDENTE: JESUS MORALES AGUILAR** -----  
**SECRETARIO: HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS** -----  
**TESORERO: LEONEL CHON MORALES** -----

Las personas designadas como integrantes del Consejo Directivo, aceptaron los cargos conferidos y protestaron su fiel y legal desempeño. -----

A continuación, el señor JESUS MORALES AGUILAR, Presidente electo del Consejo Directivo tomó la palabra para agradecer la confianza que le han depositado e invita a todos los asociados a seguir participando activamente en la Asociación -----

Acto seguido, en asuntos generales, el Presidente del Consejo Directivo y solo para información de todos los asociados da a conocer a los asambleístas, los nombres de los actuales integrantes de la asociación, siendo los siguientes: -----

1. **HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS** -----
2. **FRANCISCA GRANADOS BERNAL** -----

NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato  
TITULAR

Lic. Miguel Enrique Martínez Sánchez  
SUPLENTE



- 3. EDGAR DANIEL ARCE GONZALEZ \_\_\_\_\_
- 4. RUTH LARA SANTIAGO \_\_\_\_\_
- 5. JESUS GENARO VILLALOBOS ALMADA \_\_\_\_\_
- 6. RAMON ALEJANDRO VILLALOBOS ALMADA \_\_\_\_\_
- 7. ISIDRO LARA JUAREZ \_\_\_\_\_
- 8. LEONEL CHON MORALES \_\_\_\_\_
- 9. SUSANA CHON MORALES \_\_\_\_\_
- 10. VICTOR HUGO CHONG MORALES \_\_\_\_\_
- 11. LUZ MARIA RAMIREZ ROBLES \_\_\_\_\_
- 12. JESUS MORALES AGUILAR \_\_\_\_\_
- 13. AMALIA MORALES RODRIGUEZ \_\_\_\_\_
- 14. ANDREA GUADALUPE MORALES MORALES \_\_\_\_\_
- 15. JESUS MORALES MORALES \_\_\_\_\_
- 16. JOSE GUADALUPE SEPULVEDA CARVAJAL \_\_\_\_\_
- 17. SOFIA SANDOVAL LOPEZ \_\_\_\_\_
- 18. MARIA DE SOCORRO GONZALEZ SANDOVAL \_\_\_\_\_
- 19. JESUS ARTURO GONZALEZ SANDOVAL \_\_\_\_\_

Acto seguido los assembleístas facultan y autorizan al señor JESUS MORALES AGUILAR, para que acuda ante Notario Público de su elección a efecto de protocolizar la presente acta.

En cumplimiento del punto número doce de la Orden del Día, se procedió a la clausura de esta asamblea siendo las 13:00 horas del mismo día, firmando para constancia el Presidente y Secretario del Consejo Directivo y el escrutador designado.

RUTH LARA SANTIAGO.- FIRMADO.- HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS.- FIRMADO.- JESUS GENARO VILLALOBOS ALMADA.- FIRMADO.

En atención a lo antes protocolizado y a los acuerdos tomados, el señor JESUS MORALES AGUILAR, en su calidad de delegado especial para este otorgamiento, otorga la siguiente:

CLAU S U L A

ÚNICA.- Se tiene por Protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de la Asamblea General de asociados de la "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el 28 (veintiocho) de abril de 2012 (dos mil doce), formalizándose en consecuencia los acuerdos tomados en la misma; en especial el acuerdo relativo a la elección de los nuevos integrantes del Consejo Directivo de la asociación; todo ello en los precisos y exactos términos que se contienen en el acta que se protocoliza.

EL NOTARIO AUTORIZANTE CERTIFICA HACE CONSTAR Y DA FE:

- 1.- De que el compareciente se identificó a satisfacción del suscrito notario autorizante, y lo considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse.
- 2.- De que apercibí al otorgante de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante un Notario Público en ejercicio de sus funciones, en los términos de la Fracción Primera del artículo 205 (doscientos cinco) del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 3.- De que el señor JESUS MORALES AGUILAR, manifestó bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calza el acta que mediante este instrumento se protocoliza son auténticas de quienes la suscriben, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.
- 4.- De que el señor JESUS MORALES AGUILAR, acredita la personalidad con que comparece con el acta que mediante este instrumento se protocoliza, y la existencia legal de su representada la acredita con la escritura pública número 9,262 (nueve mil doscientos sesenta y dos), volumen 123 (ciento veintitrés), de fecha siete de noviembre de dos mil once, otorgada ante este Oficio a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el número 1,074 (mil setenta y cuatro), libro uno, volumen 39 (treinta y nueve), de la Sección Registro de Personas Morales, con fecha siete de diciembre de dos mil once, la cual

COTEJADO

en lo conducente transcribo en los siguientes términos

HAGO CONSTAR La CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA ASOCIACION CIVIL, que otorgan los señores: 1 - HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS - 2 - FRANCISCA GRANADOS BERNAL. La cual formalizan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: "DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACIÓN DE LA S.R.E. - PERMISO 2602863.- EXPLLENTE 20112602862 - FOLIO 110808261009.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). OLGA MNORALES AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación: ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA..... HERMOSILLO, SON. a 08 de agosto de 2011..... CLÁUSULAS... ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", nombre que irá seguido de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus iniciales A.C., ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación será en Navojoa, Sonora ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación se fija en 99 (noventa y nueve) años, término que se computará a partir de la fecha de este instrumento. ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Asociación es: A) - Representar ante toda clase de autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales, sean estas de jurisdicción federal, estatal o municipal, los intereses colectivos de sus asociados. B) - Fomentar el espíritu de trabajo y colaboración entre los locatarios cuya actividad principal sea el comercio en su calidad de concecionarios del Mercado Municipal de Navojoa, Sonora..... L).- La realización y ejecución de todos los actos, acciones y contratos que sean anexos o conexos con los fines sociales anteriormente señalados, no persiguiendo fines de lucro en beneficio de los asociados. ARTICULO QUINTO.- La Asociación es de nacionalidad mexicana, por tener su domicilio social en la República Mexicana y porque los miembros que la integran son de nacionalidad mexicana.- "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"..... ARTICULO SEXTO.- El número de miembros de la Asociación será ilimitado..... DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El patrimonio de la Asociación se integrará con los donativos que la Asociación reciba y los ingresos que esta perciba en virtud de actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, en la inteligencia de que el patrimonio será destinado exclusivamente a la realización de los fines para los cuales fue constituida. La Asociación promoverá todos los recursos legales para la obtención de bienes necesarios o indispensables para la realización de su objeto, con las limitaciones y facultades que previene el Código Civil del Estado de Sonora en el capítulo correspondiente a las Asociaciones Civiles y demás Leyes y reglamentos vigentes en el Estado de Sonora y para este tipo de asociaciones..... DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMO.- La dirección y administración de la Asociación, estará respectivamente a cargo de: a).- La Asamblea General; y b).- El Consejo Directivo. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima de la Asociación, la cual resolverá: 1.- Sobre la admisión y exclusión de asociados. 2.- Sobre la disolución de la Asociación. 3.- Sobre la designación de los miembros del Consejo Directivo para su integración y sus comisiones. 4.- Del conocimiento y aprobación de los estados financieros..... ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, elegido entre los asociados, el cual durará en su cargo tres años, pero sus integrantes continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes funcionarios: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, y las comisiones que, en su caso, determine la propia asamblea. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los funcionarios del Consejo Directivo serán designados en la asamblea general de asociados. ARTICULO TRIGESIMO.- Los funcionarios del Consejo Directivo podrán ser reelectos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo será el representante legal de la Asociación y tendrá las siguientes facultades: a).- Expedir todas las normas y disposiciones encomendadas a la mejor organización y funcionamiento de la Asociación, y reglamentos especiales obligatorios para todos los asociados. b).- Delegar sus facultades en una o mas personas, sean o no asociadas, para la ejecución de actos concretos, señalándole sus atribuciones, así mismo celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades, personas físicas o morales. c).- Nombrar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo de actividades deportivas, educativas, sociales, culturales, de relación, de membresía, programación, de asistencia social, etcétera, quienes tendrán amplias facultades para el desarrollo de sus actividades de conformidad con su nombramiento. d).- Administrar el patrimonio de la asociación con las mas amplias facultades, nombrar, remover y tener bajo sus ordenes a los empleados de la Asociación, otorgándoles a los nombrados las facultades que considere adecuadas. e).- Tendrá el uso de la firma social, con las mas amplias facultades generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio en los términos de los artículos 2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) y 2,868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho), del Código Civil vigente en el Estado de Sonora y sus correlativos en el lugar donde se ejerciten los presentes mandatos, a cuyo efecto podrá recibir pagos, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, presentar querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas, otorgando el perdón y en general representar a la Asociación ante todas las autoridades judiciales y administrativas, pudiendo comparecer a juicio o por conducto de sus representantes o delegados ante toda clase de problemas de carácter laboral, fiscal, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para interponer toda clase de recursos, tanto en lo principal como en sus incidentes, incluyendo el juicio de amparo, y desistirse de uno y otros, para transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, presentar querrelas, ratificarlas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. Queda también facultado el Consejo Directivo para otorgar poderes y revocarlos, con la suma de facultades que estime convenientes, reservándose en todo caso sus facultades, así como para suscribir a favor o con cargo a la Asociación, títulos de crédito cuando estos se relacionen

NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato  
TITULAR

Lic. Miguel Enrique Martínez Sánchez  
SUPLENTE



efectivamente para el cumplimiento de su objeto social, lo anterior conforme lo establece el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor. . . . CLAUSULAS TRANSITORIAS - PRIME-  
RA - Acuerdan en este acto los asociados fundadores, constituidos en Asamblea General de Asociados,  
elegir como integrantes del primer CONSEJO DIRECTIVO de esta Asociación a los siguientes Asociados:  
PRESIDENTE: RUTH LARA SANTIAGO. SECRETARIO: HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS. TESORERO:  
LEONEL CHON MORALES. Los asociados anteriormente mencionados aceptan en este acto los cargos que  
se les confieren y protestan cumplir fiel y legalmente su desempeño, dándole a sus firmas en este instrumen-  
to, el carácter de aceptación y protesta. SEGUNDA.- El primer ejercicio social de la Asociación principiará  
con la fecha de firma de este instrumento y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. TERCE-  
RA - Se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS  
DE ADMINISTRACION a favor de la señora RUTH LARA SANTIAGO, en su calidad de Presidente del Con-  
sejo Directivo, para que los ejerza con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la Ley y de acuerdo con los dos primeros párrafos del artículo 2,831 (dos mil ochocientos  
treinta y uno) y 2,868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Sonora y sus  
correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que se confiere sin limitación algu-  
na, señalándose en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: A).- Para promover y desistirse  
de toda clase de juicios, aún de los de amparo, presentar denuncias y querrelas conforme lo dispone el Arti-  
culo 121 (ciento veintiuno) del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora en vigor, ante el  
Ministerio Público, sean del fuero común o federal, para constituirse en parte civil en su caso, para transigir,  
para someterse a arbitraje, para formular, presentar y contestar demandas, articular y absolver posiciones,  
para recusar, para recibir pagos y otorgar recibos y ejecutar todos los otros actos expresamente determina-  
dos por la Ley, entre los que se incluyen representar a la asociación mandante ante Autoridades Fiscales,  
Penales, Civiles y Administrativas, Autoridades de Trabajo y Legislativas y en general, ante cualesquiera  
dependencias, entidades y organismos descentralizados, sean federales, estatales o municipales; represen-  
tar asimismo a la asociación mandante en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conci-  
liación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, sean  
estas federales, Estatales o Locales; para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y  
dos) Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos  
ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres), 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley  
Federal del Trabajo, a fin de que lo ejercite con las siguientes facultades, que se enumeran en forma enuncia-  
tiva y no limitativa, podrá actuar ante o frente al Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos  
colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal  
y representación legal de la asociación mandante con facultades de Administración para conciliar y transigir,  
negociar y obligarse a firmar convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o  
juicio de carácter laboral en representación de la asociación mandante con personalidad de administradora;  
formular posturas, pujas y mejoras en los remates que se celebren ante toda clase de autoridades, fedatarios  
o cualquier clase de personas morales ante las cuales la asociación mandante sea titular de algún derecho o  
acción o por el simple hecho de existir algún interés jurídico, incluyendo la facultad de obtener las correspon-  
dientes adjudicaciones a favor de la asociación mandante. B).- Administrar los bienes y negocios de la aso-  
ciación con las facultades mas amplias, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo  
2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo, el 2,554  
(dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal. C).- Asimismo para asuntos  
de carácter fiscal, para que lo ejercite de conformidad con lo dispuesto por los artículos Dieciocho, Diecinue-  
ve, Doscientos y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, otorgándole las siguientes facultades en  
forma enunciativa mas no limitativa: para que represente a la asociación mandante en su calidad de contribu-  
yente ante todas las autoridades de carácter fiscal ya sean éstas Federales, Estatales o Municipales. . . . EL  
NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICA Y DA FE: 1 - De que los otorgantes se identificaron a satisfacción. . . .  
EL ARTICULO 2,831 DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO  
DE SONORA DICE: "En todos los poderes generales. . . ."

5.- Que advertí al compareciente que daré el aviso a que se refiere la regla correspondiente de la  
Resolución Miscelánea Fiscal, en virtud de que no me proporcionó las claves del Registro Federal  
de Contribuyentes ni las cédulas de identificación fiscal o las constancias de inscripción al Registro  
Federal de Contribuyentes de los asociados que intervinieron en el acta que se protocoliza, pese a  
habérselas solicitado.

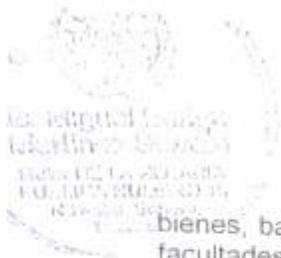
6.- De que por sus generales el compareciente manifestó: llamarse como ha quedado escrito,  
mexicano, originario de Navojoa, Sonora, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos se-  
senta y dos, casado bajo el régimen de sociedad legal, comerciante y con domicilio en calle Bravo  
numero setecientos dos, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con  
credencial para votar con fotografía número 124623452830 (uno, dos, cuatro, seis, dos, tres,  
cuatro, cinco, dos, ocho, tres, cero) expedida por el Instituto Federal Electoral.

LEÍDA Y EXPLICADA esta Escritura a la otorgante, advertida de su valor, alcance y fuerza legal,  
estuvo conforme con su contenido, la ratificó y firmó.- DOY FE.

JESUS MORALES AGUILAR - FIRMADO.- LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO.-  
FIRMADO - SELLO NOTARIAL.

EL ARTICULO 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA  
EL ESTADO DE SONORA DICE:  
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con  
todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley,  
para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar

COTEJADO



bienes, bastará expresar que serán con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, CONSISTENTE EN TRES HOJAS (SEIS PAGINAS) ÚTILES, COTEJADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, EXPEDIDO A SOLICITUD DE ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA, ASOCIACION CIVIL.-----

LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SERRATO  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 19



DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA 10130, FECHA 09-11-2012  
FEDATARIO: MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO

EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA SE HACE CONSTAR QUE QUEDO  
INCORPORADA LA DOCUMENTACION QUE AMPARA EL PRESENTE, FORMADA  
CON 27 FOLIOS

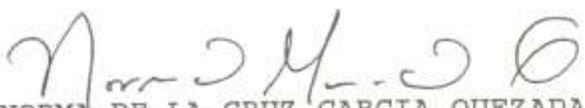
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA

EN LA SECCION REGISTRO DE PERSONAS MORALES, LIBRO UNO  
NUMERO DE INSCRIPCION 1171 DEL VOLUMEN 44  
SIENDO LAS 10:22 HORAS DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2012

DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
EN EL ESTADO DE SONORA. PAGO DE DERECHOS \$781.25 SEGUN SU ORDEN  
DE PAGO 85057 DE FECHA 27-11-2012, RECIBO OFICIAL CJ520005-92165  
DE FECHA 27-11-2012

LO QUE AUTORIZO Y FIRMO PARA CONSTANCIA

REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE  
NAVOJOA

  
C.P. NORMA DE LA CRUZ GARCIA QUEZADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE S  
SECRETARIA DE HACIEN  
INSTITUTO CATASTRAL Y REG  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROF  
NAVOJOA SONORA

CALIFICO: JOEL HIRAM PEREZ GASTELUM  
REGISTRO: GUADALUPE AVALOS VALDEZ